



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

26 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 249

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de admisión al nivel superior del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México, “Rosario Castellanos”, en el ciclo escolar 2020-1 3

##### Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos Técnicos y Operativos para la actualización de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías 7
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119 15

##### Secretaría de Salud

##### Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario para la verificación sanitaria anual de ambulancias aéreas y terrestres para el año 2020 17

##### Procuraduría General de Justicia

- ◆ Acuerdo A/019/2019, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en atención a personas usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional, con número de registro MEO-257/180119-PGJCDMX-IFP-72/010119	20
<b>Alcaldía en Benito Juárez</b>	
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de registro MEO-347/161219-OPA-BJU-6/010319	22
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia, con número de registro MEO-344/111219-OPA-BJU-6/010319	23
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Subcomité Mixto de Capacitación, con número de registro MEO-343/111219-OPA-BJU-6/010319	24
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité del Deporte, con número de registro MEO-341/111219-OPA-BJU-6/010319	25
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Consejo de Desarrollo Social, con número de registro MEO-346/161219-OPA-BJU-6/010319	26
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Específico de Operación e Integración de su Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, con número de registro MEO-342/111219-OPA-BJU-6/010319	27
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de su Consejo de Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, con número de registro MEO-340/111219-OPA-BJU-6/010319	28
♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319	29
<b>Alcaldía en Venustiano Carranza</b>	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social, “Alimentación y Atención para la Infancia inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, a su cargo, para el ejercicio fiscal 2020	30
♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social “Alimentación y Atención para los residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel”, a su cargo, para el ejercicio fiscal 2020	40
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
♦ Servicios Metropolitanos, S.A. DE C.V	51

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 Fracción Primera de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 párrafo primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Inciso A, Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción I, 4, 5, 6, 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 Fracción VII y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

#### CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas, el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Educación desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, fue publicado en la gaceta oficial el decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El instituto tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará en cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL NIVEL SUPERIOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS” EN EL CICLO ESCOLAR 2020-1.**

Para las personas residentes en la Ciudad de México e interesadas en cursar estudios de nivel Superior en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” para el ciclo escolar 2020-1.

#### BASES

##### PRIMERA. DEL INSTITUTO

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) implementará y dará seguimiento a las acciones que se realicen con motivo de la presente Convocatoria que tiendan a formar profesionistas competentes, aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa, que incorporen los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de la Ciudad de México.

## SEGUNDA. ALCANCES Y OFERTA EDUCATIVA

### a. Alcances

El IRC bajo el principio de inclusión, permite que todas las solicitudes de las personas residentes en la Ciudad de México **que cumplan** con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria sean consideradas sin distinción.

### b.Oferta Educativa

Esta Convocatoria ofrece 2000 espacios basados en un modelo semipresencial (híbrido y dual) o un modelo a distancia, de acuerdo con la siguiente distribución:

Programa Educativo	Unidad Académica Justo Sierra	Unidad Académica Campus Virtual
Licenciatura en Derecho y Criminología	600	
Licenciatura en Relaciones Internacionales	500	
Licenciatura en Turismo	500	
Licenciatura en Tecnología de la Información y Comunicación		200
Licenciatura en Mercadotecnia y Ventas		200

Los planes de estudio de las licenciaturas que oferta el IRC en la presente Convocatoria podrán consultarse en el portal institucional ( <https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/> ).

Para el ingreso a estas modalidades educativas, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos de ingreso como se describe en el apartado a enunciar.

## TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE ADMISIÓN.

### 1. Registro

El registro implica la aceptación de los términos de la presente Convocatoria. Todos los trámites son gratuitos y los resultados **son inapelables**.

El procedimiento para el registro se realizará únicamente en el sitio: <https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/> de acuerdo con el calendario correspondiente al numeral CUATRO de estas BASES.

Al concluir el registro, el sistema generará un comprobante electrónico descargable con el número de folio correspondiente, el cual se deberá presentar cuando le sea requerido. Para realizar el registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado el nivel de bachillerato en cualquiera de sus modalidades.
- b) En su caso y de estar próximo a concluir sus estudios de nivel bachillerato, podrá registrarse al proceso de admisión en el periodo 2020-1, conforme a las condiciones que se establecen en esta Convocatoria.
- c) Contar al momento del registro con una cuenta de correo electrónico personal e intransferible de uso exclusivo del aspirante.

### 2. Proceso de Admisión

- a) Iniciar y concluir el proceso de registro, con el cual se generará su número de folio y su alta en el PIIRC.
  - i. Deberá ubicar y conservar el documento en PDF que indica su número de folio, en el que se enuncian las orientaciones y fechas específicas para acceder a las aulas virtuales.

b) Realizar y acreditar el PIIRC en la modalidad a distancia. Al efecto el aspirante podrá aplicar sus habilidades autogestivas, con el acompañamiento de un monitor académico.

i. Condiciones para concluir el PIIRC:

ii. Aceptar los lineamientos establecidos en el Código de Ética y asumir el compromiso de concluir en tiempo y forma, la realización y entrega de cada una de las actividades previstas en cada módulo.

iii. Concluir consecutivamente cada uno de los módulos.

iv. Conservar las normas de respeto y convivencia a la comunidad que está en proceso de formación.

#### CUARTA. CALENDARIO

Proceso	Fechas/horas de inicio y término del proceso
Publicación de Convocatoria.	Se publica el 19 de diciembre de 2019 a partir de las 08:00 horas. <b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México.</b>
Registro	Inicia del 20 de diciembre de 2019 a partir de las 08:00 horas. y cierra el 23 de diciembre de 2019 hasta las 23:59 horas.  El registro del aspirante se llevará a cabo en la plataforma, a través de la dirección electrónica: <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a> <b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México.</b>
Proceso de admisión: Programa para el Ingreso al Instituto	Inicia el 6 de enero de 2020 a partir de las 07:00 horas. y cierra el 06 de febrero de 2020 hasta las 23:59 horas.  El proceso de admisión PIIRC se llevará a cabo a través de la dirección electrónica: <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a> <b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México.</b>
Publicación de los resultados	Los resultados del proceso de admisión se darán a conocer el día 10 de febrero: del 2020 a partir de las 12:00 horas, en la dirección electrónica <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a> <b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México.</b>
Proceso de inscripción al semestre 2020-1 (Coordinado por la Dirección Ejecutiva de Asuntos	Inicia el día 11 de febrero de 2020 a partir de las 14:00 horas y termina el 14 de febrero de 2020 a las 18:00 horas. Los aspirantes admitidos en modalidad híbrida y dual o a distancia, asistirán a la Unidad Académica Justo Sierra.  Como parte del proceso de inscripción, obtendrá su credencial.  Durante el proceso de inscripción es condición presentar toda la documentación que le sea requerida tanto en formato físico como en digital, lo mismo que el folio generado por el sistema <b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México.</b>

Inicio del semestre 2020-1	El semestre dará inicio el lunes 17 de febrero de 2020.
Término de semestre 2020-1	El semestre terminará el viernes 12 de junio de 2020.

#### QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del proceso de admisión se darán a conocer el día 10 de febrero del 2020 a partir de las 12:00 horas en la dirección electrónica: <https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/> . **Los resultados son inapelables, sin excepción.**

#### SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que el aspirante cometa durante el desarrollo del proceso, incluido el Programa para el Ingreso al Instituto Rosario Castellanos (PIIRC), traerá como consecuencia la cancelación o anulación de su registro.
- b) Se anulará el registro de todo aspirante que sea suplantado, sustituido, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial.
- c) El IRC se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de los aspirantes presentados, incluidos aquellos que al ser admitidos se conviertan en estudiantes al realizar su inscripción, así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos. Podrá anular la inscripción de aquellos aspirantes que hayan incurrido en alguna de las faltas mencionadas en el inciso b y dejar sin efectos todos los actos derivados de la misma.
- d) El registro en línea de la persona aspirante no es sinónimo de aceptación, sólo le da derecho exclusivamente a participar en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria.
- e) **No habrá registros ni trámites extemporáneos.**
- f) Para tener la categoría de estudiante, es indispensable que las personas aspirantes cumplan con todas las etapas descritas en la presente Convocatoria.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para ingresar a las Licenciaturas ofertadas por el Instituto de Estudios Superiores “Rosario Castellanos” adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

#### SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Administración Escolar de los Estudios Superiores a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

#### Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 19 de diciembre de 2019.  
DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción IV, 14 fracción IX, 15 fracción V, 20 y 84 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 70 fracción II, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; así como los artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde la integración del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, como un Sistema integral de información que conjunta los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, sobre los daños y pérdidas esperados, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos;

Que las Alcaldías integrarán el sistema de información que identifica los daños y pérdidas esperados a que está expuesta la población, resultado de un análisis espacial y temporal, sobre la interacción entre los Peligros, la Vulnerabilidad, la exposición y los Sistemas Expuestos en su territorio y deberán elaborar el Atlas de Riesgos y mantenerlo actualizado permanentemente de conformidad con los Lineamientos técnicos y operativos que al efecto emita la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil se encuentra la de emitir elaborar y expedir los lineamientos técnicos y operativos que serán de carácter obligatorio para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGOS DE LAS ALCALDÍAS

#### 1. Introducción

El presente instrumento se concibe como una guía para la actualización de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías y el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México.

Este documento no se contrapone con los Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías.

#### 2. Objetivo

Establecer los lineamientos para la actualización de las bases geoespaciales en los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, para diagnosticar, ponderar y detectar amenazas, peligros, vulnerabilidades y estimar los riesgos en el espacio geográfico a través de criterios estandarizados, catálogos y bases de datos homologadas, compatibles y complementarias.

#### 3. Antecedentes

De acuerdo con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, dentro de la Prioridad 1 Comprender el riesgo de desastres, en su numeral **23** se considera lo siguiente:

“Las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre.

Niveles nacional y local...”

Por su parte el numeral **24**, considera que para lograr lo anterior es importante:

“c) Elaborar, actualizar periódicamente y difundir, como corresponda, información sobre el riesgo de desastres basada en la ubicación, incluidos mapas de riesgos, para los encargados de adoptar decisiones, el público en general y las comunidades con riesgo de exposición a los desastres, en un formato adecuado y utilizando, según proceda, tecnología de información geoespacial;

d) Evaluar, registrar, compartir y dar a conocer al público, de manera sistemática, las pérdidas causadas por desastres y comprender el impacto económico, social, sanitario, educativo y ambiental y en el patrimonio cultural, como corresponda, en el contexto de la información sobre la vulnerabilidad y el grado de exposición a amenazas referida a sucesos específicos;

e) Asegurar que la información no confidencial desglosada por pérdidas sobre el grado de exposición a amenazas, la vulnerabilidad, los riesgos y los desastres esté disponible y accesible libremente, como corresponda;

f) Promover el acceso en tiempo real a datos fiables, hacer uso de información espacial e in situ, incluidos los sistemas de información geográfica (SIG), y utilizar las innovaciones en materia de tecnología de la información y las comunicaciones para mejorar los instrumentos de medición y la recopilación, el análisis y la difusión de datos;”

#### **4. Marco Normativo**

De acuerdo con el artículo 19 fracción XXII, de la Ley General de Protección Civil que refiere: “Supervisar, a través del CENAPRED, que se realice y se mantenga actualizado el atlas nacional de riesgos, así como los correspondientes a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

El Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente.

Los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo;”

Así mismo la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en el artículo 14, establece dentro de las obligaciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:

“X) Integrar y actualizar el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, a partir de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Alcaldías en el envío de la información;

XI) Establecer los niveles de acceso a la información de los Atlas de Riesgos en los términos de la ley en la materia;...”

A su vez, el artículo 15 determina que corresponde a las alcaldías, lo siguiente:

“V) Elaborar, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos que al efecto emita la Secretaría, el Atlas de Riesgos de la Alcaldía y mantenerlo actualizado permanentemente;

VI) Informar y enviar a la Secretaría, de manera mensual, las actualizaciones realizadas al Atlas de Riesgos de la Alcaldía;...”

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, menciona:

“II. La información contenida en los Atlas de las Alcaldías, que será proporcionada mensualmente por las personas titulares de las Unidades de Alcaldía;...”

Finalmente, el artículo 74 del Reglamento de referencia, señala:



“Las Alcaldías deberán compartir la información para la elaboración del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México con la Secretaría, conforme los lineamientos técnicos y operativos que esta expida.”

## 5. Marco Conceptual

Con el fin de estandarizar la información, se establecen las bases para la creación de la infraestructura de datos espaciales del Atlas de Riesgos, conforme a lo siguiente:

**5.1 Generación de Información.** Crear, conjuntar, registrar, actualizar o analizar información a través de estudios, levantamientos o cualquier otra fuente oficial.

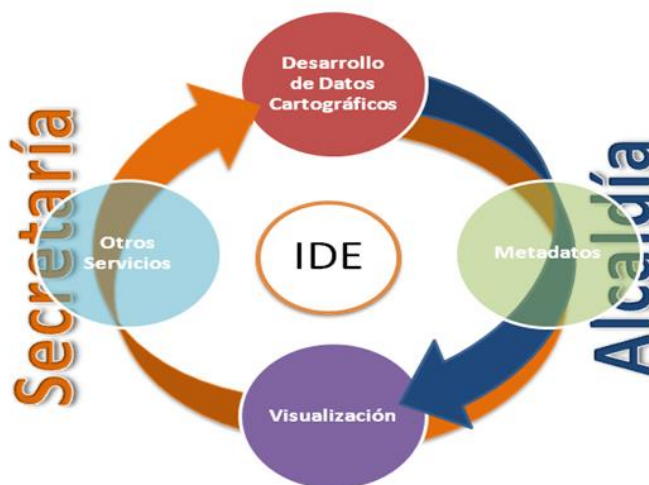
**5.2 Almacenamiento de información.** Capacidad de resguardar información en medios físicos o en línea con un periodo de tiempo determinado y que permita contar con la disponibilidad de la misma de manera oportuna.

**5.3 Difusión de información.** Acceso a la información almacenada por medio de una aplicación informática, que contenga herramientas que permitan la interacción y el análisis de la misma. Los niveles de acceso serán de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente.

## 5.4 Fases del Atlas de Riesgos

El Atlas de Riesgos se compone de las siguientes fases:

- a) **Desarrollo de datos cartográficos.** Creación e intercambio de datos cartográficos de diversas fuentes, así como de los diferentes órdenes de gobierno.
- b) **Metadatos.** Información acerca de los datos cartográficos como autores, fecha, metodología, acceso al recurso, entre otros; que se visualizará a través de un catálogo público de datos cartográficos.
- c) **Visualización de datos cartográficos.** Publicación de la información cartográfica a través de servicios estandarizados que permita la presentación de los datos de manera gráfica.
- d) **Acceso y entrega de datos cartográficos.** De acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- e) **Otros servicios.** Servicios que permitan interactuar con la información cartográfica para analizar los diferentes fenómenos perturbadores.



A las Unidades de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de las Alcaldías les corresponde como mínimo el Desarrollo de datos cartográficos a la escala de su demarcación y la elaboración de metadatos conforme a la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos (NTM) publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e

Informática (INEGI). Para las siguientes fases (3, 4 y 5) las Demarcaciones podrán solicitar el apoyo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil mediante un convenio de colaboración tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

A la Secretaría, además de integrar el desarrollo de datos cartográficos y metadatos de la Alcaldía, le corresponde realizar las cinco fases a nivel estatal.

## **6. Actualización del Atlas de Riesgos**

Para la actualización, se consideran los siguientes casos:

### **6.1 Caso 1.**

Información resultado de estudios (geológicos, geofísicos, hidrológicos, simulaciones, vulnerabilidad física y/o social, entre otros) por fenómenos perturbadores identificados, con base en los **“Lineamientos para la elaboración de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías”**.

Para la entrega del resultado de los estudios debido a la presencia de un fenómeno perturbador, se deberá desarrollar como mínimo lo siguiente:

**I.** Introducción;

**II.** Objetivo General y Objetivos Específicos;

**III.** Descripción del fenómeno perturbador y sus afectaciones;

**IV.** Alcances;

**V.** Metodología empleada;

**VI.** Desarrollo;

**VII.** Resultados y Conclusiones;

**VIII.** Recomendaciones; y

**IX.** Anexos, siendo los siguientes:

a) Memoria de Cálculo;

b) Mapas de Riesgo, Peligro, Vulnerabilidad, Sistemas Expuestos, Susceptibilidad, entre otros;

c) Bases de datos georreferenciadas, cartografía digital (antecedentes, afectaciones, muestreos, levantamientos (datos crudos y procesados), resultados de los estudios, entre otros); con base en lo estipulado en la sección de “Entregables Digitales”;

d) Glosario de Términos; y

e) Bibliografía.

### **6.2 Caso 2**

Información de las áreas internas de las Alcaldías y de las Unidades de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, que aporte a la identificación y/o mitigación de riesgos por fenómenos naturales y antropogénicos.

Este caso es considerado para las actualizaciones mensuales por parte de las Unidades de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de las Alcaldías y con base en lo estipulado en la sección de “Entregables Digitales”.

## 7. Entregables Digitales

La información deberá ser entregada en DVD o en USB por parte del ejecutor a la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía, la cual deberá considerar la entrega de una copia a la Secretaría, de acuerdo a lo siguiente:

### 7.1 Información cartográfica

Con la finalidad de tener una mejor organización de la información vectorial se propone nombrar a las capas de la siguiente forma:

**Ejemplo:** 09010\_P\_Fracturas\_Inferidas.shp

El nombre del archivo debe estar estructurado de la siguiente forma dos dígitos para la clave de la entidad, tres dígitos para la clave de la alcaldía, espacio marcado con un guion bajo, Nomenclatura de la clasificación de la información, espacio marcado con un guion bajo, Nombre corto del fenómeno representado (Ver Tablas 1 y 2).

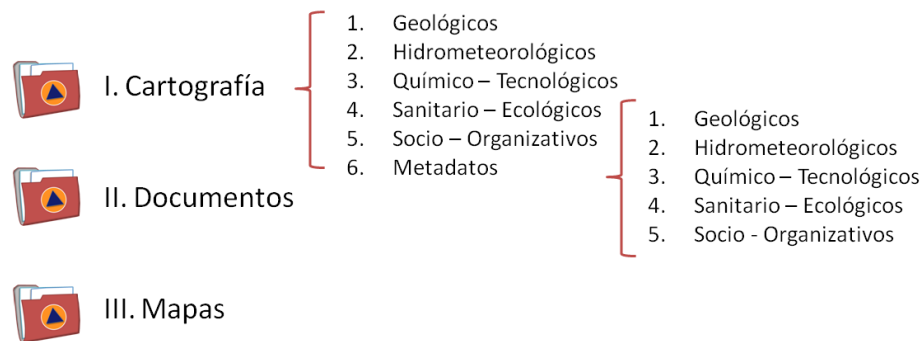
**Tabla 1.** Claves de por Alcaldía (Fuente INEGI 2019).

Clave Entidad	Clave Alcaldía	Nombre Alcaldía
09	002	Azcapotzalco
	003	Coyoacán
	004	Cuajimalpa de Morelos
	005	Gustavo A. Madero
	006	Iztacalco
	007	Iztapalapa
	008	Magdalena Contreras
	009	Milpa Alta
	010	Álvaro Obregón
	011	Tláhuac
	012	Tlalpan
	013	Xochimilco
	014	Benito Juárez
	015	Cuauhtémoc
	016	Miguel Hidalgo
	017	Venustiano Carranza

**Tabla 2.** Clasificación de información.

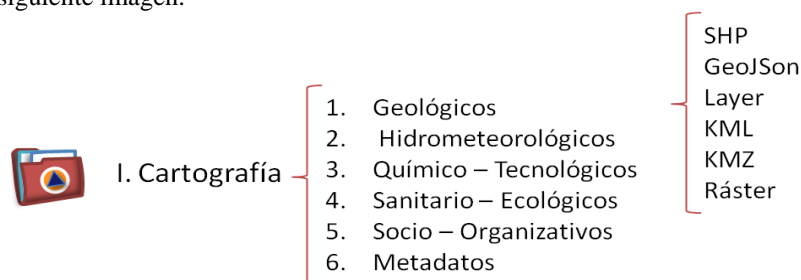
Clasificación	Nombre Alcaldía
R	Riesgo
V	Vulnerabilidad
P	Peligro
I	Índice
SE	Sistemas Expuestos
S	Susceptibilidad
E	Elemento
ES	Estudios

La información deberá estar estructurada en una serie de carpetas que divida a cada taxonomía por separado, así como documentos y mapas que sean complementarios. Tal como se muestra en la siguiente imagen:



Las actualizaciones de los Atlas de Riesgos de las Alcaldías deberán integrarse en un sistema de información geográfica y ser compatibles con la base de datos del Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, las extensiones que se utilizarán para la información de tipo vectorial son: shp, GeoJSON, Layer, DWG, KML y KMZ. Si la actualización contempla la utilización de formatos ráster para la representación o distribución de los fenómenos perturbadores las extensiones aceptadas son: tiff, Geotiff, GRD, BIL, XYZ o ASCII.

Si en la entrega se contempla múltiples extensiones de capas vectoriales o ráster, se deberán separar por tipo de extensión tal como se muestra en la siguiente imagen:



Las capas vectoriales deberán tener asociadas tablas de atributos, las cuales estarán contenidas en archivos con alguna de las extensiones xls versión 97-2007, cvs o dbf; siguiendo la estructura de datos que se muestra a continuación:

#### a. Estructura base

Atributo	Descripción	Dominio	Precisión	Caracteres
1	ID	Numérico	Identificador entero único y consecutivo.	11, 0
2	FENÓMENO	Texto	Fenómeno perturbador al que pertenece.	30
3	TAXONOMÍA	Texto	Específico (fracturas, Lluvia, vandalismo).	50
4	R_P_V_E	Texto	Riesgo, Peligro, Vulnerabilidad, Escenario.	20
5	INTENSIDAD	Texto	Medida con que se manifiesta un fenómeno en un sitio dado (muy bajo, bajo, medio, alto y muy alto).	8
6	DESCRIPCIÓN	Texto	Descripción breve del fenómeno perturbador (nombre del mapa al que pertenece, causa, afectaciones, entre otras).	254
7	DETALLES	Texto	Otro tipo de información relacionada (metodología, descripción del fenómeno).	254
8	NOMBRE	Texto	Inmueble, nombre del asentamiento, mercado o estación.	254
9	FUENTE	Texto	Origen de los datos. Institución que registra la capa vectorial, licencia, proyecto específico del cual provengan los datos.	254

10	MAGNI_UNI	Texto	Unidad de magnitud.		110
11	MAGNI_NUM	Numérico	Magnitud (valor numérico).	999, 999	

b. Capas con geometría puntual, se agregan los siguientes campos

	Atributo	Descripción	Dominio	Precisión	Caracteres
12	CALLE_Y_NU	Texto	Avenida, carretera, prolongación, calle, entre otras, donde se desarrolle el fenómeno puntual.		254
13	COLONIA	Texto	Colonia o tipo de asentamiento (localidad, pueblo, barrio, entre otras) donde se desarrolle el fenómeno puntual.		254
14	CVE_MUN	Texto	Clave de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		5
15	ALCALDÍA	Texto	Nombre de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
16	ENTIDAD	Texto	Nombre de la entidad federativa donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
17	LATITUD	Numérico	Coordenada Geográfica en notación decimal.	2, 6	
18	LONGITUD	Numérico	Coordenada Geográfica en notación decimal.	2, 6	
19	ALTITUD	Numérico	Altitud en msnm a la cual se colectó el registro del fenómeno.	4, 2	

c. Capas con geometría lineal, se agregan los siguientes campos

	Atributo	Descripción	Dominio	Precisión	Caracteres
12	CVE_MUN	Texto	Clave de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		5
13	ALCALDIA	Texto	Nombre de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
14	ENTIDAD	Texto	Nombre de la entidad federativa donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
15	LONGITUD	Numérico	Longitud de la línea en metros.	18, 2	

d. Capas con geometría de tipo polígono, se agregan los siguientes campos

	Atributo	Descripción	Dominio	Precisión	Caracteres
12	CVE_MUN	Texto	Clave de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		5
13	ALCALDIA	Texto	Nombre de la Alcaldía donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
14	ENTIDAD	Texto	Nombre de la entidad federativa donde se obtuvo el registro del fenómeno.		110
15	AREA_M2	Numérico	Superficie del polígono en metros cuadrados.	18,2	
16	PERIME_M	Numérico	Perímetro del polígono en metros.	18,2	

De conformidad con la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional emitida el 23 de diciembre de 2010 por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se indica que el marco geodésico horizontal deberá estar referido al Marco Terrestre Internacional para el año 2008, con datos de la época 2010.0 denominado ITRF08 oficial para los Estados Unidos Mexicanos.

Desde el punto de vista cartográfico, el Sistema Geodésico Horizontal definido en la Norma de referencia es compatible con el WGS84, así como SIRGAS, por lo que sólo en aquellos casos en que un proyecto tenga como requerimiento mejor exactitud posicional se deberá realizar la transformación de coordenadas de WGS84 o SIRGAS al ITRF08 época 2010.0.

Los sistemas de coordenadas que se deberán utilizar para la Ciudad de México principalmente son:

**I. UTM (Universal Trasversal de Mercator).**

El territorio de la Ciudad de México está contenida en zona 14, por lo que al emplear esta proyección se deberá definir esta zona por medio del código EPSG 6369 (México ITRF2008 / UTM zona 14N).

**II. Sistema Geográfico (Latitud y Longitud).** Para el uso de esta proyección es necesario emplear el código EPSG 6365 (México ITRF 2008).

## **7.2 Metadatos**

Los metadatos consisten en información que caracteriza el contenido de la capa o cualquier archivo digital, de manera general describe el contenido, calidad de la información, historia, disponibilidad, metodologías empleadas para su creación, personal de contacto y otras características. Para elaborar esta sección se deberá tomar en cuenta la Guía metodológica para la generación e Integración de Metadatos Geográficos conforme a la Norma Técnica para la Elaboración de Metadatos Geográficos (NTM), la cual puede ser consultada en:

[http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/702825076962.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825076962.pdf)

Los metadatos deberán ser entregados en los formatos html, pdf, rtf, xml y txt.

## **7.3 Diccionario de Datos**

En caso de requerir atributos adicionales a los especificados en el punto 6.1, se deberá anexar un diccionario de datos el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre del shape;
- b) Campo (tabla de atributos);
- c) Tipo (Texto, numérico, etc.);
- d) Longitud (Número de caracteres);
- e) Descripción;
- f) Catálogo (en caso de existir);

Se entregará en una hoja de Word y/o PDF con los datos especificados.

## **7.4 Documentos y mapas**

Las consideraciones generales para los documentos y mapas son:

El texto debe contener un índice temático por página y ser consistente con los títulos y subtítulos, tendrá una redacción clara, objetiva y concisa, evitando textos innecesarios y explicaciones redundantes. Se acompañara de mapas temáticos debidamente estructurados en un tamaño máximo de doble carta.

Al final del documento se agregará el nombre de la persona moral, instituto o ente y las personas que elaboran el estudio.

Se deberá cumplir con el formato de imagen institucional, entregado por la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Demarcación o de acuerdo con el Manual de Identidad Institucional del Gobierno de la Ciudad de México.

Se deberá entregar en un archivo de texto con formatos PDF y/o Word.

## 8. Entregables Impresos

Se entregará por parte del ejecutor del estudio a la Unidad de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil de la Demarcación, un documento impreso en papel de alta duración (fotográfico, opalina o similar) tamaño carta 21.59 cm por 27.94 cm a color (texto y mapas) y encuadernado.

A consideración de la Alcaldía, el ejecutor deberá entregar mapas impresos en papel fotográfico con la posibilidad de dos tamaños: 60 cm por 90 cm o 90 cm por 120 cm a una escala mínima de 1 a 20,000 o mayor.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a once de diciembre de 2019.

### SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**

---

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción VIII, 20 fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los artículos 3 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil el despacho de las materias relativas a la gestión integral de riesgos y la protección civil.

Que mediante oficio número **SAF/SSCHA/000003/2019** de fecha dos de enero de 2019, el Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Finanzas aprobó la Dictaminación de Estructura Orgánica número **D-SGIRyPC-08/010119** con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, en el cual se realizó una reestructuración de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con el propósito de fortalecer la estructura y organización de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil fueron autorizados tres modificaciones al Dictamen de Estructura Orgánica número **D-SGIRyPC-08/010119**, con fechas 22 de febrero, 27 de junio y 16 de agosto de 2019, respectivamente.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dependencia se auxiliará por los subsecretarios, directores generales, directores ejecutivos, directores de área, jefes de unidad departamental y demás servidores públicos, en los términos que establezca el Manual Administrativo que corresponda.

Que de conformidad con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría llevó a cabo el proceso de integración y elaboración de su Manual Administrativo sometiéndolo a consideración de la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

Que derivado de lo anterior, una vez que se cumplieron con los criterios, requisitos, plazos, mecanismos y formalidades del proceso de registro, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo consideró procedente otorgar el registro del Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, otorgando el número de registro correspondiente, por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119**

**ÚNICO.-** El Manual Administrativo de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con número de registro MA-41/061219-D-SGIRyPC-08/010119, otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, mediante oficio número **SAF/CGEMDA/0451/2019** de fecha 6 de diciembre de 2019, se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.proteccioncivil.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5df967/406/5df96740666cc382975329.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Carlos Rodrigo Garibay Rubio, Director General de Vinculación, Capacitación y Difusión el cuál puede ser localizado en calle Abraham González número 67, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en el número telefónico 57 05 67 32.

Ciudad de México, a diecinueve de diciembre de 2019.

**SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS  
Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS**



## AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

**Dr. Ángel González Domínguez**, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, 110, fracción I, inciso j), fracciones II y V de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XV último párrafo, 323 y 324, inciso j del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México ; 5 fracción I, incisos p) y r), fracción II, fracción IV y 10, fracción IV del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México realiza la regulación, control, vigilancia y fomento de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, entre los cuales se encuentra el servicio de ambulancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción I, inciso j) de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 17, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y al Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Gobierno de la Ciudad de México, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006, le corresponde a esta Desconcentrada la atribución de regulación, control y vigilancia sanitaria de las ambulancias.

Que el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán obtener el Dictamen Técnico de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para que la Secretaría de Movilidad otorgue las placas de circulación para ambulancias, en concordancia con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, que regula la prestación de la atención médica prehospitalaria en unidades móviles tipo ambulancia, aéreas y terrestres.

Que uno de los objetivos prioritarios del gobierno de la ciudad, es garantizar que el servicio prestado por las unidades móviles de los sectores público, social y privado en su modalidad de "Ambulancia", sea de calidad; por lo que se requiere la verificación periódica por parte de la autoridad sanitaria, a fin de que no se ponga en riesgo la vida e integridad de los usuarios, aunado a la necesidad de conocer el número actualizado de ambulancias que proporcionan sus servicios de forma regular en la Ciudad de México, contribuyendo con la aplicación de esta medida, a mayor seguridad y control de estas unidades, y con ello desincentivar aquellas que no cumplen con la normativa sanitaria vigente, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN SANITARIA ANUAL DE AMBULANCIAS ÁEREAS Y TERRESTRES PARA EL AÑO 2020**

Todos los prestadores de servicios de atención médica prehospitalaria de los sectores público, social y privado, que a través de ambulancias, aéreas o terrestres, brinden servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico; a partir del 1° de enero de 2020, deberán someter su s ambulancias a la verificación sanitaria anual para obtener el dictamen técnico y calcomanía correspondientes, ajustándose a las especificaciones de la NOM-034-SSA3-2013. Para estar en condiciones de atender a todas las unidades, la verificación sanitaria se realizará conforme a los siguientes calendarios:

### **CALENDARIO DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS ÁEREAS PARA EL AÑO 2020**

<b>Periodo de verificación</b>
--------------------------------

<b>Febrero a noviembre</b>
----------------------------

**CALENDARIO DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE AMBULANCIAS TERRESTRES  
PARA EL AÑO 2020**

Último dígito de la placa de circulación de la ambulancia a verificar	Periodo de verificación
5 y 6	febrero y marzo
7 y 8	abril y mayo
3 y 4	junio y julio
1 y 2	agosto y septiembre
9 y 0	octubre y noviembre

La vigencia del dictamen técnico y calcomanía, correspondiente al programa 2019, concluirá con la entrada en vigor de este programa de verificación sanitaria para ambulancias. Para efectos de renovación, esta se entiende como el cambio físico del modelo 2019, por el 2020, previo cumplimiento de la normativa sanitaria aplicable y se consideran como válidos los folios emitidos en el rango 1311 al 1475.

Las unidades terrestres sin placas o provenientes de otras entidades federativas podrán solicitar la verificación sanitaria en cualquier periodo. Para el caso de las unidades provenientes de otras entidades federativas, deberán presentar al momento de la visita de verificación sanitaria, documento oficial que avale la baja de placas de la unidad a verificar.

El interesado deberá descargar en línea su solicitud en la página de internet [www.tramites.cdmx.gob.mx](http://www.tramites.cdmx.gob.mx) y presentarlo en la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, 13 de diciembre de 2019**

(Firma)

**DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMINGUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN  
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; transitorios DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; transitorio QUINTO de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y XVIII, 3, 21, 23, 24, fracciones IV, XVIII y XXXIV, y 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2 fracción III inciso a), 4, 5, 6, 7, y 57 fracción XVIII, 58, 59 fracción VIII y 60 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de marzo de dos mil cinco, fue creado el Organismo Público Descentralizado Metrobús, cuyas funciones son la planeación, administración y control de un Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros.

Que dicho sistema de transporte brinda servicio diariamente a cientos de miles de personas en diferentes líneas, siendo obligación de la Administración Pública, conforme al artículo 7 fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, privilegiar las acciones de prevención del delito e incidentes de tránsito durante los desplazamientos de la población, con el fin de proteger la integridad física de las personas y evitar la afectación a los bienes públicos y privados.

Que a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, a través del Ministerio Público, le corresponde la investigación de delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, persecución de los imputados, la representación de los intereses de la sociedad, el ejercicio de la acción penal ante los Tribunales competentes y la promoción de una pronta, completa y debida impartición de justicia.

Que la actuación de la Procuraduría se rige por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

Que a la persona titular de la Procuraduría le corresponde realizar estudios, formular lineamientos y ejecutar estrategias o acciones de política criminal al aprobar su correcta organización y funcionamiento con la creación de unidades administrativas especializadas; por lo que en aras de que las personas usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús tengan la posibilidad de presentar denuncias y querellas por hechos con apariencia de delito de manera ágil, pronta y accesible, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO A/019/2019 POR EL QUE CREA UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS DEL SISTEMA DE CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROBÚS**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto crear la agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, con adscripción a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas.

**Artículo 2.** La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, tendrá su domicilio en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Agencias de Atención Especializadas, sita en calle General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**Artículo 3.** La Agencia del Ministerio Público Especializada en Atención a Personas Usuarias del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús, será competente para conocer de la investigación de hechos con apariencia de delito que ocurran en el interior de las instalaciones del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús y del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

**Artículo 4.** La persona Titular de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Agencias de Atención Especializadas, proveerá del personal y recursos materiales a su disposición para el adecuado funcionamiento de la Agencia objeto del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Se asigna competencia a las Agencias del Ministerio Público Especializada en Atención a los Usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, para conocer de hechos con apariencia de delito del fuero común, ocurridos en las instalaciones del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros Metrobús.

**Artículo 6.** Se instruye a la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Agencias de Atención Especializadas realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Artículo 7.** La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento del presente instrumento jurídico.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor proporcionará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS**  
**Ciudad de México, 29 de noviembre de 2019**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

**PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**, Procuradora General de Justicia de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 1º y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; transitorios DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; transitorio QUINTO de la Ley de Transición de la Procuraduría General de Justicia a Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 24, fracción III, 88 y 90, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 21, 23 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el Lineamiento Cuarto General para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Órganos de la Administración Pública deberán elaborar, aprobar y validar sus Manuales Específicos de Operación, y una vez obtenido su registro ante la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo, deberán hacer la publicación del mismo en el Órgano de Difusión local.

Que mediante oficio número SAF/CGEMDA/0019/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México obtuvo el registro número MEO-257/180119-PGJCDMX-IFP-72/010119, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-257/180119-PGJCDMX-IFP-72/010119**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado, en versión digitalizada, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto de Formación Profesional con número de registro MEO-257/180119-PGJCDMX-IFP-72/010119, el cual está disponible en el enlace electrónico siguiente:

<https://ifp.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5dd/581/5c3/5dd5815c35b38527894651.pdf>

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso, entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** Se nombra como responsable del enlace electrónico al Lic. Tomás Romero Hernández, Director Ejecutivo Académico, con domicilio en Cerrada 4ta. y 5ta. Cerrada de Avenida Jardín, Colonia Ampliación Cosmopolita, C.P. 02920, Alcaldía Azcapotzalco. Ciudad de México; y el teléfono 5345-5906 ext. 11723.

**CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS**

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2019

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS**

**PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0543/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, firmado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-347/161219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-347/161219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/riesgosyproteccioncivil.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0494/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y LA VIOLENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-344/111219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Prevención Social del Delito y la Violencia de la Alcaldía Benito Juárez** con número de Registro MEO-344/111219-OPA-BJU-6/010319

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/delityviolencia.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0493/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ MIXTO DE CAPACITACIÓN DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-343/111219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual de Integración y Funcionamiento Subcomité Mixto de Capacitación de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-343/111219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/capacitación.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)



**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0491/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL DEPORTE DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-341/111219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual de Integración y Funcionamiento del Comité del Deporte de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-341/111219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/deporte.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0541/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-346/161219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-346/161219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/desarrollosocial.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0492/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, firmado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-342/111219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual Específico de Operación e Integración del Consejo de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-342/111219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/Violenciafamiliar.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0490/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DEL CONSEJO DE INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-340/111219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el **Manual del Consejo de Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro MEO-340/111219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/COMITES/discapacidad.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

**ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ**

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 29, 30, 31, fracción I, VIII, X, XIII, 33,53 y 21, 31 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en lo establecido en el Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México y de conformidad con el oficio SAF/CGEMDA/0556/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, signado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ CON NÚMERO DE REGISTRO MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319, VIGENTE A PARTIR DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ÚNICO.** Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez con número de Registro **MA-48/161219-OPA-BJU-6/010319**

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/ManualAdministrativo.pdf>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** Por lo queda publicado en el siguiente vínculo de internet, siendo el C. Hussein Adán Ronquillo Chabán, Director de Planeación Estratégica, con número telefónico 54 22 55 00 extensión: 5511; el cual puede ser localizado en Avenida División del Norte No. 1611 Col. Santa Cruz Atoyac C.P 03310, siendo el área responsable de mantenerla disponible.

Ciudad de México, a los dieciocho días de diciembre de dos mil diecinueve.

**LIC. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

(Firma)

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el artículo quinto del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado el 20 de septiembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México, se encuentra la de Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, por lo que, considerando el dictamen en sentido aprobatorio emitido por el citado Consejo, se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### I. NOMBRE COMPLETO DE LA ACCIÓN SOCIAL.

**“ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”**

#### II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

La Acción Social “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, realizara la transferencia en especie, de raciones alimentarias e hidratación para las niñas y niños inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

#### III. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será el área responsable del control y supervisión de esta Acción Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Subdirección de Promoción Social y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

#### IV. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo con los datos de medición de pobreza multidimensional de CONEVAL, los resultados 2015 muestran que la Alcaldía en Venustiano Carranza se ubica como la séptima con menor porcentaje de población en pobreza (con 22.8% equivalente a 96 mil 660 personas en dicha condición); en tanto, la población que se ubica en situación de pobreza extrema oscila los 2,870 personas, situación que refiere a menos de un punto porcentual del total de la población que habita en su territorio.

En el mismo sentido, los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican que, para 2015 la Alcaldía alcanzó un IDS CDMX medio, sin embargo, un análisis más detallado para 2010, muestra que el 39.1% de sus colonias se ubican en un estrato de desarrollo bajo o muy bajo. Tales hallazgos ponen en relieve la existencia de una importante población en situación de vulnerabilidad, ya sea por sus ingresos o por su posibilidad de acceso.

Por otra parte, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2016 (ENIGH 2016) de INEGI, uno de cada tres hogares en la Ciudad (35.0%) la persona jefa del hogar es mujer. Analizando su perfil, se ubica que el 28% de las jefas de hogar poseen estudios de secundaria; seguida de aquellas con estudios profesionales concluidos (15.2%) y en el mismo rango, quienes sólo poseen estudios de primaria 15%. En este sentido, es posible identificar que tres de cada cinco hogares en la Ciudad de México con jefatura femenina tienen asociado un nivel de estudios menor al bachillerato.

Adicionalmente, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Intercensal de 2015 de INEGI, existe una diferencia considerable respecto a la mayor proporción de población que realiza actividades no remuneradas, 87.2%, son mujeres en contraparte con el 61.1% de los hombres. Igualmente, respecto a la población que se encuentra laborando, las mujeres son las que tienen los menores ingresos, el 6.8% de ellas, percibe hasta un 1 salario mínimo, mientras que, en el caso de los hombres, sólo el 3.3% refiere el mismo ingreso; en tanto que, el 67.9 % de los hombres perciben más de 2 salarios mínimos, mientras que en el caso de las mujeres el porcentaje se ubica en el 59.9%. De esta forma, se observa que el género femenino presenta las mayores desventajas laborales. Situación por la cual una tercera parte (34.5%) de estas pertenecen a un estrato socioeconómico bajo/medio bajo.

Tal situación pone de manifiesto la importante participación de las mujeres en los diversos ámbitos de la vida social y económica en la ciudad y, de igual manera, los obstáculos a los que se enfrentan al acceder al mercado laboral tales como el escaso o nulo ingreso económico que les impiden satisfacer sus necesidades básicas, provocadas principalmente por los bajos salarios, el desempleo y la falta de seguridad social, los cuales repercuten directamente en su calidad de vida.

Es claro que el alto porcentaje de madres trabajadoras, no sólo en la Ciudad de México, sino en todo el país requieren de condiciones que coadyuven al desarrollo pleno de ellas y de sus hijas e hijos. Bajo dicha tónica la Alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, donde se brinda educación inicial para los menores inscritos (de 2 años a 5 años 11 meses), contribuyendo con ello a brindarles un espacio digno, en donde los menores puedan alcanzar la plenitud de sus potencialidades con la confianza de sus padres, y contar con los mayores niveles de seguridad e higiene en su cuidado.

En este sentido, la Alcaldía considera prioritario desarrollar una Acción Social que brinde mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento a los menores, inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).

Por lo anterior la Acción Social está enfocada a todos aquellos menores de entre 2 a 5 años 11 meses inscritos en los CENDIS, cuyas madres, padres o tutores trabajan o realizan alguna otra actividad en beneficio del hogar.

#### **IV.1. Antecedentes.**

Derivado del alto índice de crecimiento de madres trabajadoras, la Alcaldía en Venustiano Carranza cuenta con 21 Centros de Desarrollo Infantil, donde se brinda educación inicial, preescolar, y una alimentación adecuada para los menores inscritos (de 2 años a 5 años 11 meses) este gobierno, considera necesario establecer esta Acción Social para brindar mayores oportunidades de desarrollo, formación y crecimiento profesional, económico y social a las Jefas Madres de Familias, padres o tutores de los menores inscritos en los CENDIS de la demarcación.

En el año 2006 se implementó la Acción Social “Alimentación a niñas y niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil” con el objeto de apoyar a las familias con niñas y niños inscritos en los 32 Centros de Desarrollo Infantil, pertenecientes a la Alcaldía de Venustiano Carranza, brindando una alimentación balanceada y adecuada que permita el desarrollo pleno de los infantes.

En cuanto a la alimentación, el gobierno de la Alcaldía en Venustiano Carranza, ha establecido como Acción Social brindar a los menores hijas e hijos de las madres trabajadoras, padres o tutores, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

#### **IV.2. Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción Social.**

En materia de alimentación, la Alcaldía en Venustiano Carranza, como una medida de salud y nutrición, ha establecido como Acción Social, brindar a los menores hijos de las madres trabajadoras, el servicio de alimentación bajo un estricto régimen nutricional, tendiente a dotar a los infantes de los nutrientes necesarios para un adecuado desarrollo físico y mental.

#### **IV. 3. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.**

Derivado de las acciones que ha de ejecutar esta Acción Social, la población objetivo se integrará a todos los menores de edad de entre 2 a 5 años 11 meses inscritos en los CENDIS para recibir alimentación y atención, contribuyendo a potencializar su desarrollo pleno.

Se tiene una aproximación de 10,310 niños y niñas que habitan en la demarcación, de los cuales 5,368 oscilan en una edad de entre 2 a 5 años 11 meses cumplidos y que buscan asistir a alguno de los CENDIS de la Alcaldía, sin embargo; por los limitados recursos que existen en la administración pública, la población objetivo del programa refiere a todos aquellos menores con el rango de edad establecido, además de los requisitos de acceso establecido en los CENDIS, abarcando un total de **2,300 infantes** a cubrir en los 21 CENDIS, durante los ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021.

#### **IV. 4. Justificación y Análisis de Alternativas.**

La presente Acción Social ha de contribuir al pleno goce del derecho a la educación, la alimentación y a la protección social como parte de los Derechos Sociales y Culturales reconocidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, además de dar cumplimiento de a lo establecido en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, del que forma

parte el Estado Mexicano, así como lo establecido en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de lo señalado en el artículo noveno de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, las cuales exhortan al Estado a brindar una Alimentación sana, nutritiva, adecuada y suficiente.

#### **IV.5. Análisis de similitudes y Coordinación con Acciones y Programas Sociales.**

Esta acción se relaciona y vincula con las diferentes acciones y/o programas sociales en materia de salud, educación, deporte, recreación, cultura, prevención del delito y equidad de género que se lleven a cabo dentro de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Para el ejercicio fiscal 2019 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, puso en operación el Programa Alimentos Escolares y el Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México, el primero beneficia a niñas y niños de escuelas públicas de la Ciudad de México inscritos en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, entre los cuales no se contempla a niños inscritos en Centros de Desarrollo Infantil, mientras que con el Programa Educación Garantizada, se brinda un apoyo económico a niñas y niños que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), el monto otorgado asciende a \$832.00 (Ochocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que llegan a ser insuficientes para cubrir los gastos de un menor, con la Acción Social “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, se garantiza el derecho a la alimentación en el menor sin repercutir en la economía familiar.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social implemento para el ejercicio fiscal 2019 el programa “Útiles Escolares Gratuitos” el cual tiene por objeto apoyar la economía de las familias residente en la Ciudad de México, con hijos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria), donde también se considera a los Centros de Desarrollo Infantil, brindando un monedero electrónico mediante el cual puedan adquirir un paquete de útiles escolares a inicios del ciclo escolar, aunado a la Acción Social “Alimentación y Atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil”, se brinda un apoyo más completo a las familias de escasos recursos con niñas y niños inscritos en alguno de los 21 Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

#### **IV. 6. Formas de Participación Social.**

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Padres y madres jefas de familia con hijos en algunos de los CENDIS	Diseño y planeación	-Reuniones informativas	Consulta
Asociación de padres de familia	Diseño y planeación	-Reuniones informativas	Consulta
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

### **V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.**

#### **V.1. Objetivo General.**

Contribuir a que al menos 2,300 niñas y niños de entre 2 a 5 años 11 meses de edad que habitan en la Alcaldía en Venustiano Carranza, inscritos en los 21 Centros de Desarrollo Infantil reciban alimentación y atención; generando una cultura de nutrición con los padres de familia y resaltando su importancia en los primeros cinco años de vida.

#### **V.2. Objetivos Específicos.**

- 1.- Brindar atención a niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía en Venustiano Carranza, a fin de contribuir al desempeño académico de los mismos.
- 2.- Difundir entre la población de la demarcación, el servicio, cuidado, educación y alimentación de los infantes inscritos.
- 3.- Que el cuidado de los infantes se desarrolle con profesionalismo a través de personal capacitado con las habilidades, aptitudes, actitudes adecuadas para la atención de menores de edad.
- 4.- Otorgar educación conforme a los criterios pedagógicos establecidos por la Secretaría de Educación Pública, para la acreditación de la educación preescolar que reciben las y los niños que asisten a los CENDIS.



5.- Brindar la administración de alimentos de acuerdo al programa nutricional avalado por las instituciones del ramo en el ámbito local, federal e internacional.

## **VI. METAS FÍSICAS.**

Otorgar ayuda de hasta 2,200 raciones alimenticias e hidratación en 19 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS), hasta 100 raciones de hidratación en 2 más, a menores de 2 a 5 años 11 meses de edad inscritos, durante el periodo de **enero a diciembre**.

Se realizara la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares establecidos por la autoridad educativa, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en cada uno de los Centros de Desarrollo Infantil.

## **VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$ **16'000,000.00** (Dieciséis Millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020.

Se asignara para el periodo **enero- marzo 2020** una preinversión de hasta \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m.n.) y de hasta \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 m.n.) para el periodo **abril-diciembre 2020**.

## **VIII. TEMPORALIDAD.**

La vigencia de la Acción Social "Alimentación y atención para la Infancia Inscrita en los Centros de Desarrollo Infantil" es de acuerdo a la suficiencia presupuestal tendrá vigencia de enero a diciembre de 2020, conforme al calendario escolar, de Lunes a Viernes, la distribución podrá verse afectada por cancelaciones, días considerados para juntas de Consejo Técnico, días de asueto, y/o causas de fuerza mayor, mismas que no podrán atribuirse a este ente administrativo.

## **IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO.**

### **IX. 2. Requisitos de Acceso.**

Las personas interesadas que pretendan inscribir a sus hijas o hijos deberán presentarse directamente en cualquiera de los 21 Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) adscritos a la Alcaldía en Venustiano Carranza que corresponda para solicitar su ficha de inscripción de acuerdo con los lugares disponibles, para la cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Entrega puntual y completa de la documentación que a continuación se señala, misma que deberá ser anexada a la solicitud de inscripción:

- \* Acta de nacimiento de la o del menor, en original y copia.
- \* Clave Única de Registro de Población (CURP de la o del menor) en original y copia.
- \* Cartilla Nacional de vacunación actualizada de la o del menor, en la que se consigne que ha recibido todas las vacunas que, conforme a su edad correspondan (se devolverá el original una vez cotejada).
- \* Identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor
- \* Comprobante de domicilio actualizado (Último recibo de agua o predial o teléfono o constancia de residencia expedida por esta dependencia) así como números telefónicos del padre, madre o tutor del menor.
- \* Cuatro fotografías recientes de la o del menor, tamaño infantil.
- \* Cuatro fotografías recientes tamaño infantil de la(s) personas mayores de 18 años autorizadas por el padre, madre o tutor para recoger al menor.
- \* Análisis de Laboratorio de la o del menor, cuya fecha de realización no tenga una antigüedad mayor a 15 días, que incluya resultados de Biometría Hemática, Examen General de Orina, Coproparasitoscópico en serie de tres, Exudado Faríngeo, Grupo Sanguíneo, Factor R.H.
- \* Entrevista inicial con el padre, madre o tutor de la o del menor.
- \* Firmar de conformidad con los lineamientos internos de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS).
- \* Se dará prioridad a los padres, madres o tutores residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza.
- \* Se dará prioridad a las madres trabajadoras residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

El Personal Directivo de cada Plantel recibirá la documentación para integrar el expediente y recabará los datos necesarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Acción Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Para la inscripción de las niñas y niños a los CENDIS ubicados en la demarcación, se deberán sujetar a las disposiciones vigentes, así mismo la madre, padre o tutor de la o del menor de edad podrá conocer los requisitos de ingreso y permanencia a través del personal de la J.U.D de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Col Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-33, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

### **IX. 3. Procedimientos de Acceso.**

El acceso de los padres, madres o tutores que deseen ocupar un lugar para sus menores en alguno de los Centros de Desarrollo Infantil será bajo la modalidad de demanda. Los solicitantes deberán de cubrir los requisitos señalados en los presentes lineamientos de operación.

Tal como se ha señalado los interesados deberán de presentar su documentación en los Centros de Desarrollo Infantil durante los días y horarios establecidos por las Directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos sin excepción alguna.

Si las solicitudes son mayores a los lugares disponibles en cada CENDI, las Directoras responsables de cada plantel tomarán como base para la selección, la integración del expediente de cada una de los solicitantes.

Además de ello, la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil elaborará una lista de espera con los nombres y conforme al orden de prelación de la fecha de inscripción, por lo que, en caso de actualizarse algún supuesto de baja, se procederá a convocar a la primera de la lista para la ocupación del lugar.

Una vez entregada la documentación necesaria los interesados podrán solicitar información a la Dirección de cada Centro de Desarrollo Infantil donde haya realizado su trámite, quien será responsable de dar seguimiento al mismo y notificar de manera personal al solicitante su inscripción al CENDI, de igual forma, notificar la negativa en caso de que no hayan cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

Una vez que los solicitantes son incorporados a la Acción Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

### **IX. 4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la baja o suspensión son los siguientes:

Reglamento Interno de los CENDIS.

- 1.- Baja voluntaria o baja temporal de los menores inscritos.
- 2.- No cumplir con los lineamientos internos del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).
- 3.- Por 3 días de inasistencia, sin justificación alguna.
- 4.- Cuando se verifique que la documentación o información proporcionada por los padres, madres o tutores sea apócrifa.
- 5.- Cuando el domicilio señalado como residencia por los padres madres o tutores no exista o no sea habitado por ellos.
- 6.- Por mal uso de las instalaciones.
- 7.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a un directivo o personal del plantel.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

## IX. 5. Procedimientos de Instrumentación.

## IX. 6. Operación.

Las personas interesadas deberán presentar su documentación en los CENDI'S durante los días y horarios establecidos por las directoras responsables en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en los diferentes planteles educativos, sin excepción alguna.

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de infantes inscritos de cada CENDI.

b) Los horarios de permanencia y atención a la comunidad de los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI'S), serán determinados por la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

c) La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

Los formatos derivados de la Acción Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado Programa, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la CDHDF, SCG, ASCM, INFODF, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad De México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizados, derivados de la Acción Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para la Acción Social "ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" son gratuitos.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### **X. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión de la misma a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” que se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En los 21 Centros de Desarrollo Infantil.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

#### **XI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de beneficiarios a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, conforme a lo establecido en el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el D.F.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

##### **XI. 1. Supervisión y Control.**

El área responsable para ejecutar el control y supervisión de las acciones “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” será la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

- 1.- Padrón mensual de beneficiados.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- Responsables de la operación y seguimiento es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros de Desarrollo Infantil perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 2.- Para la integración de los informes la Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil se auxiliará de las Directoras Responsables de cada plantel educativo que validaran las actividades realizadas.
- 3.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos de la Acción Social.

## **XII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social, no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la Acción Social o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **XII. 1. Mecanismos de Exigibilidad.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Centros de Desarrollo Infantil ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

En la página web d <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>.

Esta Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes Lineamientos, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1.- La inscripción de los infantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en cada plantel, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de los Centros de Desarrollo Infantil en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de los Centros de Desarrollo Infantil los beneficiarios podrán emitir su queja en la JUD de Atención a Centros de Desarrollo Infantil.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal o lugares disponibles en cada CENDIS, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” será publicado en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Página de internet oficial de la Alcaldía en Venustiano Carranza ([www.vcarranza.cdmx.gob.mx](http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx)).

## **XII. 2. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.**

Las áreas responsables de la información de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LA INFANCIA INSCRITA EN LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL” responderán a las peticiones que sea solicite la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

## **XIII. MECANISMOS DE EVALUACION Y MONITOREO.**

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo Estratégica, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

<b>Nivel de Objetivo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Indicador</b>	<b>Fórmula de Cálculo</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Frecuencia/Periodo de cálculo</b>	<b>Meta</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Propósito	Contribuir a que, las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza,	Porcentaje de las niñas y niños inscritos en los Centros de Atención Infantil de la Alcaldía Venustiano	(Total de niñas y niños inscritos en los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza que	Persona	Anual	95%	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia

	tengan una alimentación balanceada y completa a través de la entrega de raciones alimenticias basadas en los criterios de calidad aprobados por la autoridad educativa, en apoyo a las madres de familia trabajadoras	Carranza beneficiados por la Acción Social	reciben alimentación) / ( Total de niñas y niños que solicitaron su inscripción a los Centros de Desarrollo Infantil de la Alcaldía de Venustiano Carranza) *100				
Componentes	Raciones alimenticias entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias proporcionadas en relación al total de raciones alimenticias programadas.	(Número de raciones proporcionadas / Total de raciones programadas)* 100	Raciones	Anual	100%	Informe anual de Facturación del Proveedor y Programación total anual

**Transitorios**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

(Firma)

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y considerando el artículo quinto del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza que se mencionan, las facultades que se indican, publicado el 20 de septiembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que la política de Desarrollo Social es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

Que, entre las facultades conferidas al Consejo de evaluación del Desarrollo social de la Ciudad de México, se encuentra la de Analizar, valorar y, en su caso, aprobar la implementación de Acciones Sociales de todas las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, por lo que, considerando el dictamen en sentido aprobatorio emitido por el citado Consejo, se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **I. NOMBRE COMPLETO DE LA ACCIÓN SOCIAL.**

**“ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”**

#### **II. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.**

La Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, realizara la transferencia en especie de raciones alimenticias hasta a 30 Adultos Mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel.

#### **III. ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN SOCIAL**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será el área responsable del control y supervisión de esta Acción Social y como unidad responsable de la operación y seguimiento la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes.

#### **IV. DIAGNÓSTICO.**

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, según su encuesta Intercensal de 2015 en el país, se contabilizaban a 10 millones de adultos mayores, ese mismo instituto, publicó en su Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, que a nivel nacional se contaban con 819 asilos y residencia para el cuidado de los Adultos Mayores, 86 se encuentran ubicadas en la Ciudad de México, en su gran mayoría forman parte de la iniciativa privada, por otro lado el Instituto Nacional para el Adulto Mayor cuenta con cuatro albergues para Adultos Mayores, mientras el Instituto de Servicios y Seguridad Social de los Trabajadores del Estado, cuenta con dos Casas de día, dejando en indefensión a los Adultos Mayores de escasos recursos, que dada esta condición pueden ser proclives al abandono familiar, con el objeto de atender esta necesidad, la Alcaldía Venustiano Carranza, inauguró el 28 de octubre de 1987 la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel, a través de la cual se brinda asistencia social a la población de adultos mayores de escasos recursos, preferentemente, que provengan de la demarcación.



#### **IV.1. Antecedentes.**

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores y las personas con discapacidad de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

La Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, se ubica en la Alcaldía Venustiano Carranza y desde hace 32 años se encuentra en funcionamiento, tiene capacidad para brindar estancia permanente o de medio tiempo hasta a 30 adultos mayores de esta Alcaldía, ofreciéndoles una atención biopsicosocial e integral a cada uno de ellos, además de proporcionarles, una alimentación diaria balanceada consistente en desayuno, comida, cena y dos colaciones que beneficien su salud y mejora en su calidad de vida durante los 365 días del año, garantizando de esta forma que puedan tener un envejecimiento sano.

En los 32 años de funcionamiento de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” se ha proporcionado alimentación a todos los residentes, como parte de los compromisos que cada gobierno delegacional y ahora de alcaldía, desde la creación de dicha casa, ha adquirido para con los residentes, con el objeto de garantizar el derecho a una alimentación sana y balanceada.

#### **IV.2. Problema o Necesidad Social que Atiende la Acción Social.**

La Casa Hogar “ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”, está adaptada para recibir y atender hasta 30 adultos mayores que así lo requieran, mismos que habrán de ser beneficiados por la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”. Los cuales no pueden permanecer en casa de algún familiar, generalmente por cuestiones laborales de los mismos familiares quienes, no consiguen brindarles los debidos cuidados que a su edad requieren, ya que no poseen los conocimientos y habilidades necesarias para el cuidado óptimo de un Adulto Mayor.

#### **IV. 3. Definición de la Población Objetivo y Beneficiaria.**

Se beneficiará hasta a 30 adultos mayores, residentes de la Casa Hogar y Centro de día Arcelia Nuto de Villamichel.

#### **IV. 4. Justificación y Análisis de Alternativas.**

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros, en toda la Alcaldía Venustiano Carranza, se cuenta solo con una casa hogar para adultos mayores, misma que tiene capacidad para brindar atención integral y biopsicosocial hasta a 30 adultos mayores, además de abonar a las acciones en materia de desarrollo sostenible que la Agenda 2030 plantea, enfocándose principalmente en los objetivos “1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” por lo que, con el objeto de coadyuvar al ejercicio pleno de sus derechos, el Órgano Político Administrativo de esta Alcaldía, llevara a cabo en el ejercicio fiscal 2020, la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL”.

#### **IV.5. Análisis de Similitudes y Coordinación con Acciones y Programas Sociales.**

En la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 de enero a marzo de 2019, se implementó el programa de “Pensión Alimentaria para personas adultas mayores de 68 años, residentes de la Ciudad de México”, que consistió en entregar un apoyo económico a Personas Adultas Mayores, a fin de contribuir en el gasto familiar, percibiendo en el mes de enero un monto de \$1,209.00 (Un mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.) y para los meses de febrero y marzo \$1,274.61 (Un mil doscientos setenta y cuatro pesos 61/100 m.n.), mismo que abonan al gasto en alimentación pero que llega a ser insuficiente, por lo que con la Acción Social de Alimentación y atención a los Residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, garantizamos que dichos residentes cuenten con una alimentación saludable y balanceada, que cubra las necesidades propias de su edad.

En la Alcaldía de Milpa Alta durante el presente ejercicio fiscal se planteó el programa social “Aliméntate Bien” que tiene por objeto dotar de 9,000 despensas mensuales a residentes de dicha alcaldía, dicho programa se enfoca únicamente en su población evitando que exista duplicidad, con la presente Acción Social, contribuyendo a abarcar a una mayor población a nivel Ciudad de México.

A nivel federal se implementó el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consiste en entregar un apoyo económico de \$1,275.00 (Un mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, mismo que garantiza un ingreso, que permita apoyar a la alimentación de las Personas Adultas Mayores del país, pero que no alcanza la suficiencia que este grupo poblacional requiere.

#### **IV. 6. Formas de Participación Social.**

Esta Acción Social, fomenta la participación social, el acercamiento con la comunidad de adultos mayores más vulnerables que requieren de apoyo alimentario y atenciones de cuidado dentro de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichell”, procurando la atención a las personas mayores que tengan mayor necesidad de recibir los servicios, debido a la mala condición económica y abandono en la que se encuentran o por un ingreso inferior al de sus gastos que no les permiten solventar sus necesidades de alimentación y nutrición; con el afán de disminuir la desnutrición de los adultos mayores ocupantes de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichell”.

Los mecanismos para el otorgamiento de los beneficios alimentarios se observan en el registro del padrón de beneficiarios, asegurando así la eficacia del proceso y la transparencia del mismo.

Se pretende ampliar la participación ciudadana de los adultos mayores con Acciones Institucionales encaminadas a apoyar la nutrición y salud de los mismos.

#### **V. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.**

##### **V.1. Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, usuarios de los servicios de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichell”, residentes de la demarcación, mediante la atención integral y multidisciplinaria que favorezcan su estancia.

##### **V.2. Objetivos Específicos.**

- Garantizar la alimentación balanceada y adecuada a los residentes de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichell”.
- Impartir actividades deportivas, recreativas que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental y física de los adultos mayores.
- Ofrecer servicio de Centro de Día y Casa Hogar a adultos mayores.

#### **VI. METAS FÍSICAS.**

Proporcionar alimentación diaria hasta a 30 Adultos Mayores residentes de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichell”.

#### **VII. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.**

El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1'000, 000. 00 (Un millón de Pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020.

Se asignara para el periodo **enero- marzo 2020** una preinversión de hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y de hasta \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para el periodo **abril-diciembre 2020**.

Se realizará la entrega de los PRODUCTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS, mismos que se preparan conforme al menú establecido, por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, el cual será diseñado por un especialista en nutrición conforme a lo estándares requeridos para personas mayores, la elaboración se realiza por parte del personal calificado en la “Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichell”.

## **VIII. TEMPORALIDAD.**

La vigencia de la Acción Social “**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL**” de acuerdo a la suficiencia presupuestal será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

## **IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS DE ACCESO.**

Para ser beneficiario de la Acción Social “**ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL**”, se debe cumplir con los siguientes:

### **IX. 1. Requisitos de Acceso.**

- 1.- Ser usuario de los servicios de la “Casa hogar Arcelia Nuto de Villamichel”.
  - \* Tener 60 años o más al momento de solicitar su ingreso.
  - \* Presentar una carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el solicitante en el que señale que su ingreso es de manera voluntaria.
  - \* Designar a 2 responsables a cargo del Adulto Mayor.
  - \* No padecer enfermedades infectocontagiosas, crónicas en estado terminal o que requieran hospitalización continua.
  - \* Poseer movilidad motriz y comunicarse sin ayuda.
  - \* Ser evaluado integralmente por el servicio médico de la Casa Hogar.
  - \* Firmar de conformidad los lineamientos internos de la Casa Hogar.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos internos de la Casa Hogar.
- 3.- Cubrir su cuota por el concepto de “Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel”, establecida en el “Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamiento y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática” asignados a la Alcaldía en Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N. 37, de fecha 22 de febrero de 2019, por el concepto de Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”. 2. Productos por la prestación de servicios de Derecho Privado, en su modalidad de 2.5.9.5.2 Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores y/o 2.5.9.5.3. Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores.  
Se mantendrá vigentes las cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, hasta que sean publicadas las que se efectúen para el ejercicio fiscal 2020.

### **DOCUMENTOS: ORIGINAL Y COPIA.**

- \*Identificación oficial del Adulto Mayor.
- \*Acta de Nacimiento.
- \*Clave Única del Registro de Población (CURP).
- \*Identificación oficial de los responsables designados.
- \*Comprobante de domicilio.

### **IX. 2. Procedimientos de Acceso.**

- 1.-La Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” recibe al adulto mayor solicitante y/o familiares responsables, indica los servicios que le ofrecen y las instalaciones, así como los costos por servicio.
- 2.- Deberá presenta solicitud de servicio, especificar modalidad de estancia temporal o residencial y documentación requerida a la Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”.
- 3.- La Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” recibe solicitud de servicio y documentación y turna al Área de Trabajo Social adscrita a la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes para su revisión correspondiente.
- 4.- La J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes a través del área de Trabajo Social realiza estudio socioeconómico y visita domiciliaria al adulto mayor solicitante. Envía dictamen a la Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”.

5.-La Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” realizará la valoración médica correspondiente.

6.- Se informa por escrito al adulto mayor solicitante de su aceptación, según sea el tipo de estancia solicitada, ya sea como residente de estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo, estableciendo la fecha de ingreso e informando la cuota mensual a cubrir.

Los usuarios de los servicios de la Casa Hogar han de cubrir la cuota establecida en el “Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamiento y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática” asignados a la Alcaldía en Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México N. 37, de fecha 22 de febrero de 2019, por el concepto de Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”. 2. Productos por la prestación de servicios de Derecho Privado, en su modalidad de 2.5.9.5.2 Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores y/o 2.5.9.5.3. Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores, según corresponda.

2	PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO			
2.5	Servicios diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.5	Atención a personas de la tercera edad			
2.5.9.5. 2	Estancia de tiempo completo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	2,359.48	2,737.00
2.5.9.5. 3	Estancia de medio tiempo, alimentos y atención biopsicosocial para adultos mayores	Persona/mes	1,313.79	1,524.00

Para acceder a las reducciones de cuotas, que otorga la Alcaldía, deberán apearse a lo establecido en el “aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los centros generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía Venustiano Carranza, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 37, de fecha 22 de febrero de 2019, la cual indica:

1.- A favor de personas Adultos (as) mayores (pensionados (as), jubilados (as) o discapacitados (as). Hasta el 100%.

\* Escrito solicitando el descuento por parte del (la) interesado (a)

\* La acreditación por parte de la Jefatura de la Unidad Departamental de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes (Dependiendo siempre de estudio socioeconómico).

\* Credencial vigente de INAPAM (original y copia).

\* Identificación oficial vigente (original y copia).

Los documentos originales solo serán para cotejo de la copia.

Las Reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando **no afecten la continuidad de las operaciones** del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación, sólo procederán para la reducción, cuando el (la) usuario (a) pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Venustiano Carranza y demás requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los (las) beneficiarios (as), se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones **no sean transferidas por los (las) beneficiarios (as)** a favor de terceros

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será **la facultada para resolver o aclarar cualquier duda** que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reducciones.

Se mantendrá vigentes las cuotas y mecanismos para aplicar reducciones correspondientes al ejercicio fiscal 2019, hasta que sean publicadas las correspondientes al ejercicio fiscal 2020.

### **IX. 3. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.**

Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los beneficios y que serán motivo de baja son los siguientes:

- 1.- Por fallecimiento.
- 2.- Baja Voluntaria.
- 3.- No cumplir con los lineamientos internos de la Casa Hogar.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia de los responsables de los residentes no exista o no sea habitado por ellos.
- 5.- Por mal uso de las instalaciones.
- 6.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a algún residente.
- 7.- Por faltas de respeto graves, una agresión física o verbal a la Coordinación, al personal administrativo u operativo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables y Personas jóvenes, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

### **IX. 4. Procedimientos de Instrumentación.**

Tal como se ha manifestado, los interesados deberán de presentar su documentación en la Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57 64 94 00 ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de residentes de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”.
- b) El ingreso a la estancia de tiempo completo o estancia de medio tiempo, está sujeta a la disponibilidad de los lugares en la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

### **X. DIFUSIÓN.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.

- La Acción Social será publicada en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En la “Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel” ubicada en calle Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57-64-94-00 Ext. 1254, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

### **XI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

## XI. 1. Supervisión y Control.

El área responsable para ejecutar el control y supervisión de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” será la JUD de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- Responsables de la operación: La Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” perteneciente a la JUD de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes.
- 2.- Seguimiento y Control la JUD de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes perteneciente a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.
- 3.- Para la integración de los informes la JUD de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes, la Coordinación de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel” que validará la información en cuestión.

Los formatos derivados de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, el cual tiene su fundamento en el artículo 39 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la CDHDF, SCG, ASCM, INFODF, órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip\_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material, realizados derivados de la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

**“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los

beneficios de la Acción Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” son gratuitos.

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

La ejecución de este se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **XII. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD, RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Contraloría Interna en Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias o podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la Acción Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

Adicionalmente, la ciudadanía podrá denunciar cualquier delito electoral a través de la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **XII. 1. Mecanismos de Exigibilidad.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada acción social que se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la J.U.D. de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 11-24, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y redes oficiales.

Esta Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en los presentes Lineamientos primordialmente residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1.- La inscripción de los solicitantes, está sujeta a la disponibilidad de los lugares asignados en la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel,” el número de bajas que se registren en cada periodo y la lista de espera correspondiente.

2.-Una vez dado de alta, los beneficiarios deberán firmar los Lineamientos Internos de la Casa Hogar, en el cual se establecen sus derechos y compromisos que adquiere.

3.-En caso de incumplimiento de los Lineamientos Internos de la Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”, podrán emitir su queja en la JUD de Atención a Grupos Vulnerables y Personas Jóvenes.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

**a)** Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

**b)** Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.

**c)** Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la Acción Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La Acción Social “ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PARA LOS RESIDENTES DE LA CASA HOGAR ARCELIA NUTO DE VILLAMICHEL” será publicado en los medios de difusión como lo son: La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Página de internet oficial de la Alcaldía en Venustiano Carranza ([www.vcarranza.cdmx.gob.mx](http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx)).



## XII. 2. Mecanismos de Fiscalización.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los Órganos de Control Interno, a fin de que éstos puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

## XIII. MECANISMOS DE EVALUACION Y MONITOREO.

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico Desarrollo, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información de la acción y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito.	Contribuir a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores residentes de la Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel.	Porcentaje de adultos mayores residentes de la casa hogar y que reciben servicios de alimentación	$(\text{total de adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel que reciben servicios de alimentación}) / (\text{Total de Adultos mayores residentes en la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel}) * 100.$	Personas	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes.	Integración de lista de espera Formación de base de datos Entrega de apoyos.	Porcentaje de adultos mayores residentes de la Casa Hogar Arcelia Nuto de Villamichel aceptados en la Acción Social.	$\text{Número de expedientes completos de la Acción Social} / \text{Número de expedientes ingresados a la Acción Social}$	Raciones Alimentarias	Anual	100%	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía

**Transitorios**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente aviso entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.**

(Firma)

**MTRO. MARCO POLO CARBALLO CALVA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

**SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.**

Agustín Eduardo Albarrán Chávez, en mi carácter de Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido por las Cláusulas Trigésimo Sexta, Trigésima Séptima y Trigésima Octava de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, y de lo dispuesto en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186 y 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará en esta Ciudad de México, donde se encuentra establecido el domicilio social, a las diez horas, del día lunes treinta de diciembre de dos mil diecinueve, solicitando su presencia en el Salón Independencia, ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06068, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe Anual de Desempeño General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., del Ejercicio 2018, e Informe de Opinión a los Estados Financieros de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., del Ejercicio 2018.
- 3.- Designación del Delegado Especial de la Asamblea.
- 4.- Asuntos Generales.

El depósito de las acciones se comprobará con los correspondientes certificados de depósito expedidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., área responsable de la Caja Fuerte de la Sociedad, presentados antes de que principie la Asamblea; dicho certificado de depósito servirá para asistir y tomar parte en las deliberaciones, en los términos establecidos en la Cláusula Cuadragésima de los Estatutos Sociales.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2019

(Firma)

Agustín Eduardo Albarrán Chávez  
Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.**

(Costo por ejemplar \$26.50)